



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2967 (Original 1689)

Sancionada el 27/01/1954, Promulgada el 05/02/1954

Boletín Oficial N° 4617, del 16 de Febrero de 1954.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
Ley**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a vender en pública subasta, los semovientes, muebles y útiles de labranza de la finca “La Banda” ubicada en el departamento de Cafayate cuya venta está dispuesta por Ley 1547 y reglamentada por decreto número 6124 fecha 24 de julio de 1953.

Art. 2°.- Las bases para la venta de los bienes a que se refiere el artículo anterior, serán determinadas por el Poder Ejecutivo de acuerdo con el estado de conservación de los muebles y útiles o edad de los animales, debiéndose efectuar la subasta, de ser posible, en forma simultánea con las parcelas de la finca “La Banda” a efectuarse en la sala de la misma.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo podrá excluir de la venta los elementos que sean necesarios para otros fines, los que podrá donar a la Municipalidad de Cafayate o instituciones agrícolas que funcionan en la Provincia.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

MIGUEL M. CASTILLO - Jaime H. Figueroa – Alberto Díaz –Fernando Xamena

POR TANTO

Salta, Febrero 5 de 1954.

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO DURAND - Florentín Torres